



---

*Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.*

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA ACOSTA CASTILLO  
DEMANDADO: HUBER EDUARDO VALENCIA PEREZ  
RADICADO: 501504089001-2020-00116-00  
AUTO: 217 21

Castilla La Nueva, Meta, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**1 - ASUNTO**

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

**2 - CONSIDERACIONES**

2.1 Mediante proveído fechado el 04/11/2020, este juzgado libro mandamiento de pago a favor de LEIDY PAOLA ACOSTA CASTILLO en representación de su menor hija DANNA ISABELLA VALENCIA ACOSTA, y en contra de HUBER EDUARDO VALENCIA PEREZ, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 El demandado HUBER EDUARDO VALENCIA PEREZ, fue notificado personalmente el 05/04/21, tal como consta en el acta de notificación personal, visible a folio 38.

2.3 El demandado fue notificado en debida forma, transcurrido el término legal para contestar la demanda, guardo silencio.

2.4 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR**, seguir adelante la ejecución en contra de HUBER EDUARDO VALENCIA PEREZ, tal como fue decretado en el mandamiento de pago, fechado el 04/11/20.

**SEGUNDO: ORDENAR**, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

**TERCERO: DESE**, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$123.600<sup>00</sup>) M/cte, por concepto de agencias de derecho.

**Notifíquese.**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

Firmado Por:

**LIBARDO HERRERA PARRADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b422dc608b8db884239409c14bb7a310694bc3677865800c0d50d1f9dafa2d7d**

Documento generado en 06/05/2021 09:57:18 AM